



RESOLUCIÓN CS Nº 186/2020

La Plata, 8 de junio de 2020

VISTO:

Lo establecido en la Resolución CS N° 138/2016 y 145/2016, así como las diversas medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus)

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario seguir adoptando medidas excepcionales tendientes a paliar las consecuencias para el ejercicio profesional de la fonoaudiología derivadas de la emergencia sanitaria aludida en el encabezado, así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales.

Que es facultad del Consejo Superior definir los aranceles por los servicios que la institución presta, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso 4) de la ley 10.757 (texto según ley 15.052)

Que siendo conscientes de la difícil situación económica que se han derivado para los colegas en el actual contexto de emergencia, se considera prudente –desde el 15 de junio próximo y mientras dure la emergencia- disponer una reducción del sesenta (60) por ciento de los aranceles fijados en el artículo 4 incisos a) b) y c) de la Resolución CS N° 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS N° 145/2016), así como la bonificación total del previsto en el inciso d) de dicha normativa, tomando en consideración el valor del FON establecido en la Resolución CS N° 173/2019 para el presente año 2020

POR ELLO:



EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer transitoriamente desde el 15 de junio de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria derivada del COVID 19 (Coronavirus) reducir los aranceles para la autorización de consultorios previstos en el artículo 4 incisos a), b) y c) de la Resolución CS N° 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS N° 145/2016), los que quedan establecidos de la siguiente manera:

- a) VEINTE (20) FON cuando se trate de un solo profesional,
- b) CUARENTA (40) FON cuando presten servicios, en forma conjunta o alternada, entre 2 y 4 profesionales,
- c) SESENTA FON (60) FON cuando presten servicios, en forma conjunta o alternada, más de 4 profesionales.

Artículo 2: Disponer la bonificación durante el tiempo de vigencia del artículo anterior del arancel previsto para los trámites establecidos en el inciso d) de la Resolución CS N° 138/2016 (texto según artículo 6 de la Resolución CS N° 145/2016)

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 186/2020. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. M. Alejandra Morchón
Presidente de Consejo Superior del COFOBA
Presidente Reg. La Plata